

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00142 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, la cual, si bien no fue objetada por el extremo demandante, observa esta sede judicial que no se ajusta a derecho, habida cuenta que los intereses moratorios para cada uno de los rubros liquidados superan los arrojados por el sistema de liquidación de la Rama Judicial, en consecuencia, se procede a modificarla en los términos del estado de cuenta anexo a la presente providencia y que fue elaborado utilizando la herramienta que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, para aprobarla en la suma de **\$ 687.598.988,42**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho se encuentra acorde a las previsiones contenidas en el artículo 365 y s.s. del C.G.P, se imparte aprobación a la misma en cuantía de **\$3'009.500.**

En atención a la solicitud de elaboración del despacho comisorio, como quiera que el mismo ya se encuentra realizado, **secretaría proceda a su envío a la dirección registrada por el apoderado en el escrito de demandada**, como quiera que, si bien a folio 35 del protocolo se acredita la remisión del mentado documento operó a una dirección que no corresponde con la relacionadas por la parte actora.

Finalmente, con relación a la constancia que solicitó el apoderado de la parte actora, **por secretaría, colóquese de presente los informes rendidos a folios 41 y 42 del protocolo.**

Ejecutoriado, este proveído remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d6f0f3dfff3d4413bdad32a3cae185d4876589ec9ab6a3d0b903730ef4ce0b**
Documento generado en 10/03/2022 09:52:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**